



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - 2021 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: el Memorando N° 099-2021-GM/MDSJL, de 08 de enero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 009-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 03 de febrero del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2021-GAT/MDSJL, de fecha 29 de enero del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 019-2021-SGC-GAF/MDSJL, de fecha 26 de enero del 2021, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 474-2020-SGRyC-GAT/MDSJL, de fecha 29 de diciembre del 2020, de la Subgerencia de Recaudación y Control y documentos conexos, sobre aprobación de Porcentajes de Provisión de Cobranza Dudosa para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política economía administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad", tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2000-EF publicado el 11 de marzo del 2000, se precisan facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como de recuperación onerosa o cobranza dudosa, estableciendo en su artículo 1 ° que la Administración Tributaria tiene la facultad de declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplen los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, mediante la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se aprueba el Compendio de Normatividad Contable, teniendo como finalidad, entre otras, que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental cuenten con los lineamientos a considerar para efecto de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables;

Que, la citada resolución comprende el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, el cual dispone que cada entidad pública deba establecer los porcentajes escalonados que aplicará para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar; en el citado Instructivo denominado "Determinación del Castigo de Cuentas Incobrables de Procedencia Tributaria y no Tributaria", modificado por la Resoluciones Directorales N° 011-2009-EF/93.01 y N° 011-2015-EF/51.01, dispone que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: (I) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

dudosa; (II) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (III) que la deuda haya permanecido impaga por un periodo no menos de un año, contado a partir de su exigibilidad; (IV) que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) Unidades Impositivas Tributarias -UIT, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1004, de fecha 02 de diciembre del 2014, se aprobó la Directiva N°004-2014 denominada "Directiva para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho";



Que, con Informe N°474-2020-SGRyC-GAT/MDSJL, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Recaudación y Control, presenta un cuadro de provisión de cobranza dudosa y un proyecto de resolución de alcaldía, acompaña el cuadro de provisión de cobranza dudosa se advierte que refleja las cuentas por cobrar al 31 de Diciembre de 2019; Impuesto Predial; S/ 155,926,859.40 que refleja el acumulado desde el año 1996 al 2019 y por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública: S/ 13,882,327.07; Parques y Jardines: S/ 27,893,608.13; Barrido de Calles: S/ 20,302,490.66; Recojo de Basura: S/ 101,508,446.97; y Serenazgo: S/ 36,882,521.16) que refleja el acumulado desde el año 2002 al 2019, precisando que dichos montos se deben al alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes, por lo que recomienda que se debe aplicar los porcentajes de provisión para las cuentas por cobrar, en base a la antigüedad del vencimiento;



Que, es necesario adoptar mecanismos que permitan sincerar la cuenta del Balance General y los Estados Financieros para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva que apruebe los porcentajes de provisión de cobranza dudosa para el ejercicio fiscal 2019, en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, en cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva N° 004-2014 -MDSJL, que dispone el procedimiento para la Provisión Castigo de las Cuentas Incobrables de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;



Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 009-2021-GAJ/MDSJL, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los porcentajes de Provisión de Cobranza Dudosa para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme al siguiente cuadro:

AÑO	DEUDA TRIBUTARIA	
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
2019	25%	40%
2018	35%	50%
2017	50%	60%
2016	60%	75%
2015	75%	85%
2014	100%	100%
2013	100%	100%
2012	100%	100%
2011	100%	100%





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

2010	100%	100%
2009	100%	100%
2008	100%	100%
2007	100%	100%
2006	100%	100%
2005	100%	100%
2004	100%	100%
2003	100%	100%
2002	100%	100%
AÑOS ANTERIORES	100%	100%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

